



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO RICO

PO Box 19900  
San Juan PR  
00910-1900

Tel. 787-641-7100

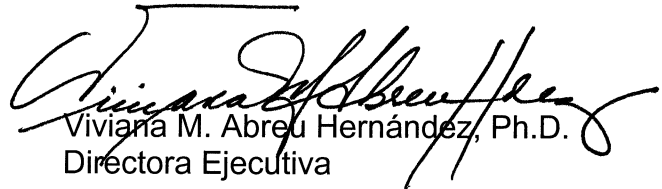
www.ces.gobierno.pr

Certificación Número 2009-055

Yo, Viviana M. Abreu Hernández, Directora Ejecutiva del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, CERTIFICO: -----

Que el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, en reunión ordinaria del martes, 14 de abril de 2009, aprobó el Reglamento de Auditorías del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. El mismo entrará en vigor de inmediato.

Y para que así conste, expido la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy día veintinueve de abril de dos mil nueve.

  
Viviana M. Abreu Hernández, Ph.D.  
Directora Ejecutiva

mr

Anejo

**REGLAMENTO DE AUDITORÍA DEL  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO RICO**

**ABRIL 2009**

## TABLA DE CONTENIDO

Artículo I:	Base Legal.....	1
Artículo II:	Propósito.....	1
Artículo III:	Definiciones.....	1
Artículo IV:	Composición del Comité de Auditoría .....	1
Artículo V:	Responsabilidades del Comité de Auditoría .....	4
Artículo VI:	Responsabilidades del Auditor Interno .....	4
Artículo VII:	Responsabilidades del Auditor Externo.....	4
Artículo VIII:	Responsabilidades del/la Director(a) Ejecutivo(a) .....	4
Artículo IX:	Responsabilidades de los Directores de División.....	4
Artículo X:	Cláusula de Salvedad .....	5
Artículo XI:	Vigencia.....	5

## **REGLAMENTO DE AUDITORÍA**

### **Artículo I: Base Legal**

Este Reglamento se promulga en virtud de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como la Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, y de conformidad con las normas aplicables de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y el Departamento de Hacienda.

### **Artículo II: Propósito**

Este Reglamento pretende definir la gestión de auditoría en el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

### **Artículo III: Definiciones**

Para propósitos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

- A. Consejo – se refiere al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.
- B. Comité – se refiere al Comité de Auditoría.

### **Artículo IV: Composición del Comité de Auditoría**

- A. El Comité de Auditoría estará compuesto por los Presidentes de los comités permanentes del Consejo.
- B. Todos los miembros del Comité deben estar familiarizados con las prácticas básicas de contabilidad y finanzas, y preferiblemente uno de sus miembros debe ser un “experto financiero”. Por experto financiero se entiende lo siguiente:
  - 1. Un persona con experiencia en contabilidad pública, o
  - 2. Experiencia en contabilidad privada en algún puesto gerencial, o
  - 3. Poseer la designación de Contador Público Autorizado

### **Artículo V: Responsabilidades del Comité de Auditoría**

El Comité de Auditoría tendrá la responsabilidad primaria de establecer y revisar el Plan de Auditoría del Consejo. El Comité, cumpliendo con sus responsabilidades de supervisión, está

facultado para estudiar o investigar cualquier situación de interés o preocupación en relación a la operación y las finanzas del Consejo. Para descargar sus responsabilidades, el Comité tendrá acceso total a los auditores internos y a los auditores independientes. Las responsabilidades específicas del Comité son:

- A. Establecer las prácticas para la actividad de auditoría interna en el Consejo.
- B. Establecer y mantener líneas de comunicación efectivas con el auditor interno.
- C. Revisar, aprobar y dar seguimiento al Plan de Auditoría Anual y al presupuesto para la función de auditoría interna.
- D. Supervisar la coordinación y colaboración del auditor interno con el auditor externo.
- E. Revisar las comunicaciones o informes de auditoría y dar seguimiento al plan de acción correctiva.
- F. Monitorear y evaluar la efectividad de la actividad de auditoría interna para asegurarse, entre otras cosas, que se cumplen con las normas aplicables y aquellas generalmente aceptadas por la profesión.
- G. Monitorear y evaluar la efectividad de la verificación de cumplimiento de las instituciones postsecundarias participantes sobre el manejo y uso de fondos estatales y federales para asistencia económica y cualquier otro fondo estatal o federal.
- H. Fortalecer la integridad y confiabilidad de los procesos y las transacciones fiscales y financieras. Entre otros aspectos, debe efectuar recomendaciones al Consejo en pleno sobre la selección de los auditores externos y el alcance y objetivo de las auditorías externas.
- I. Revisar, junto con el/la Director(a) Ejecutivo(a) y los auditores independientes, antes de su publicación, los informes financieros del Consejo. Esta revisión incluye las divulgaciones hechas mediante la discusión de la gerencia de los análisis de la condición financiera, resultados de la operación y la discusión con los auditores independientes de cualquier asunto que requiera discusión según los Estándares de Auditoría.
- J. Recomendar la contratación o terminación de los servicios de los auditores independientes del Consejo, aprobar sus honorarios y los términos de su contratación.
- K. Supervisar el trabajo de los auditores independientes, incluyendo resolver cualquier desacuerdo entre el/la Director(a) Ejecutivo(a) y el auditor independiente en relación a los informes financieros, con el propósito de preparar o emitir el informe de auditoría o trabajo relacionado.

- L. Recomendar la autorización por adelantado de cualquier auditoría.
- M. Recomendar el otorgamiento de un contrato en el caso de trabajos que no sean de auditoría o auditorías extraordinarias, relacionados directamente con asuntos financieros, cumplimiento con reglamentación financiera, asesoramiento operacional y otros con propósitos similares.
- N. Revisar arualmente la ejecución y cualificaciones del auditor independiente. Para llevar a cabo esta revisión, el Comité deberá obtener del auditor independiente lo siguiente:
- ✓ Procesos de calidad.
  - ✓ Señalamientos contra el auditor independiente, si alguno, según el informe de *Peer Review* más reciente o por alguna otra entidad profesional o de gobierno.
  - ✓ Relaciones familiares, si alguna, entre el auditor independiente y algún empleado o funcionario del Consejo.
- O. Revisar, en consulta con el auditor independiente y el auditor interno, la integridad y los controles del proceso de preparación de informes financieros. Para esto, el Comité deberá obtener del/la Director(a) Ejecutivo(a) y de los auditores independientes lo siguiente:
- ✓ Políticas y procedimientos utilizados por el Consejo.
  - ✓ Análisis preparados por la Oficina de Administración y Finanzas.
  - ✓ Análisis preparados por el auditor independiente en relación a cambios en la selección de métodos o diferencias en juicio en cuanto a la aplicación de éstos sobre la información incluida en los informes financieros y las contestaciones de el/la Director(a) Ejecutivo(a) y de los Directores de las Divisiones del Consejo.
  - ✓ Asuntos en relación a los controles internos sobre los informes financieros y fraude.
  - ✓ Cualquier otra comunicación escrita entre el auditor independiente y el/la Director(a) Ejecutivo(a).
  - ✓ Revisar y discutir con el auditor independiente las responsabilidades de la función de auditoría interna.

#### **Artículo VI: Responsabilidades del Auditor Interno**

- A. Identificar y evaluar las exposiciones al riesgo relacionadas a gobierno, a operaciones y a los sistemas de información, con relación a lo siguiente: la confiabilidad e integridad de la información financiera y operativa, la eficacia y la eficiencia de las operaciones, la protección de los activos y el cumplimiento con las leyes, reglamentos y contratos.
- B. Asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de éstos y promoviendo el mejoramiento continuo. Entre otros elementos, debe cerciorarse del alcance de los objetivos, los planes operacionales y los programas establecidos, y de que éstos sean consistentes con los de la organización.
- C. Evaluar y hacer recomendaciones apropiadas para mejorar el proceso de gobierno en cumplimiento con los siguientes objetivos: promover la ética y los valores organizacionales, y asegurar la eficiencia y efectividad de las operaciones.

#### **Artículo VII: Responsabilidades del Auditor Externo**

- A. Cumplir con las leyes y reglamentos aplicables en la preparación de estados financieros a entidades gubernamentales, así como los principios generalmente aceptados de la profesión.

#### **Artículo VIII: Responsabilidades del/la Director(a) Ejecutivo(a)**

- A. Revisar y aprobar los informes preparados por los auditores internos.
- B. Efectuar recomendaciones sobre modificaciones a las políticas de auditoría o procedimientos establecidos.
- C. Mantener informado al Comité de cambios en normas aplicables instituidas por agencias fiscalizadoras.

#### **Artículo IX: Responsabilidades de los/las Directores(as) de División**

- A. Contestar con rapidez y diligencia los informes de hallazgos preparados por los auditores internos.
- B. Implantar las recomendaciones o señalamientos efectuadas por los auditores sobre modificaciones en prácticas o procesos bajo su supervisión, según aprobadas por el/la Director(a) Ejecutivo(a).

## **Artículo X: Cláusula de Salvedad**

De declararse inconstitucional o nula cualquier parte de este Reglamento por un Tribunal de Justicia competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, limitará o invalidará las demás disposiciones de este Reglamento.

## **Artículo XI: Vigencia**

Este Reglamento será efectivo una vez aprobado por el CESPR.

2 de abril de 2009